

Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de abril de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de abril de 2002, por la que se modifica la autorización de Enseñanzas por ampliación de Ciclos Formativos del Centro Docente Privado de Educación Secundaria Ahlzahir, de Córdoba.

Visto el expediente instruido a instancia de don Rafael Angel Berbel Vecino y don Joaquín Alfredo Fernández Bravo, como representantes de la entidad Fomento de Centros de Enseñanzas, S.A., titular del Centro privado «Ahlzahir», sito en Córdoba, Calle Poeta Valdelomar Pineda, núm. 7, solicitando modificación de la autorización concedida por Orden de 5 de septiembre de 2000 (BOJA de 24 de octubre), por ampliación de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior (un ciclo de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos y un ciclo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas), de acuerdo con lo establecido en el art. 19.e) del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que por Orden de 5 de septiembre de 2000 (BOJA de 24 de octubre), el Centro docente privado de Educación Secundaria tiene autorización definitiva para impartir: a) Educación Secundaria Obligatoria, con 8 unidades y 240 puestos escolares; b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud con 2 unidades y 70 puestos escolares, modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales con 2 unidades y 70 puestos escolares y modalidad de Tecnología, con 2 unidades y 70 puestos escolares; c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio y Grado Superior: un ciclo de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrónicas, un ciclo de Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo, y un ciclo de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos. Funcionan en régimen de concierto educativo en el curso 2001/2002 cuatro unidades de Ciclos Formativos de Grado Medio.

Vistas: La Constitución Española, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General No Universitarias; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido, en el presente expediente, todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 19.e) del Decreto 109/1992, de 9 de junio, al Centro Privado «Ahlzahir» de Córdoba la ampliación de un ciclo de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos y un ciclo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas y, como consecuencia, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Ahlzahir».

Titular: Fomento de Centros de Enseñanza, S.A.

Domicilio: Calle Poeta Valdelomar Pineda, núm. 7.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002111.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria: Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato:

- Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Modalidad: Tecnología.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

- Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 54.

- Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 54.

d) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos.

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 54.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio), sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que, en su caso, podrá solicitarse en expediente aparte, según lo esta-

blecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de abril de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de abril de 2002, por la que se autorizan provisionalmente para el curso 2001-2002 las asignaturas propias de Conservatorio del primer curso del Grado Superior de Música en los Conservatorios Superiores de Música de Andalucía.

El Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, por el que se determinan los aspectos básicos del currículo del grado

superior de las enseñanzas de Música y pruebas de acceso a estos estudios, establece en su artículo 6.2 que las Administraciones Educativas fomentarán la autonomía pedagógica y organizativa de los Centros. El Gobierno de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/2002, de 19 de febrero, por el que se establece el currículo del Grado Superior de las Enseñanzas de Música en los Conservatorios de Andalucía, dispone, en su artículo 7, que cada Conservatorio completará los planes de estudios con las materias propias del Conservatorio para cada una de las diferentes especialidades que tenga autorizadas, así como que los planes de estudios de las diferentes especialidades deberán ser aprobados por la Consejería de Educación y Ciencia.

De acuerdo con lo dispuesto en este Decreto, los Conservatorios Superiores de Música de Andalucía, que fueron autorizados a impartir estas enseñanzas a partir del curso escolar 2001-2002 (Orden de 10 de abril de 2002, artículo noveno, 2), han remitido a la Consejería de Educación y Ciencia, para su autorización, sus propuestas de asignaturas propias de Conservatorio.

Por ello, y en virtud de lo establecido en la disposición final primera del Decreto 56/2002, por la que se autoriza a la titular de la Consejería de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones precisas para su desarrollo y aplicación,

DISPONGO

Primero. Autorizar a los Conservatorios Superiores de Música de Andalucía a impartir con carácter provisional, hasta tanto se aprueba el plan de estudios definitivo, las asignaturas expresadas en el Anexo I para el primer curso de las especialidades que se indican.

Sevilla, 9 de abril de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

Conservatorio Superior de Música "Rafael Orozco" de Córdoba

Especialidad/es	Asignatura	Créditos	Descriptor
Composición, Arpa, Clarinete, Contrabajo, Fagot, Flauta Travesera, Oboe, Percusión, Saxofón, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Violín, Violoncelo.	Historia de la Orquesta	4,5	Agrupaciones instrumentales de la antigüedad. La orquesta barroca. La orquesta clásica: Haydn y Mozart. La revolución instrumental de Beethoven. La partitura orquestal: historia, características y disposición. Otros grupos instrumentales: la orquesta de Jazz, Banda de Música.
Guitarra	Gramática de la guitarra	3	Características específicas de la guitarra en la armonización, acompañamiento e improvisación. Aplicación práctica en el instrumento de los conceptos armónicos, herramientas analíticas y recursos de acompañamiento. Mecanismos armónicos propios de la guitarra. Configuraciones de acordes y planos tonales en el diapasón de la guitarra. Aplicación de los conocimientos teóricos de armonía y análisis en la literatura guitarrística, poniendo de manifiesto sus peculiaridades y característica propias.
Guitarra Flamenca	Armonía aplicada a la guitarra	4,5	Acordes mayores y menores. Inversión de acordes mayores y menores. Escalas mayores y menores con nota base en la 5ª y 6ª cuerda. Ámbito de 2 y 3 octavas. Acordes aumentados y disminuidos. Inversión de acordes aumentados y disminuidos. Escala aumentada y disminuida; diferentes digitaciones. Cadencias y secuencias armónicas aplicadas a la guitarra.